

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

02467118

Estimado/a solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un Acuerdo que en síntesis establece que, habiendo realizado una búsqueda con la dirección por Usted proporcionada, en la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, la cual data del año 2000 a la fecha, el sistema señala que del domicilio en mención el expediente catastral es el 15-500-009 del cual se tiene la autorización del expediente administrativo CH-01690/17 poniendo a su disposición el plano del mismo. En relación al expediente administrativo CH-001361/17 que menciona en su solicitud, se confirma que el domicilio de dicho expediente es Anastacio Perrodi No. 2429 con expediente catastral 15-500-010, haciendo mención que de este último expediente administrativo se entregó el plano con la solicitud folio 00284418 a como bien nos indica en su solicitud. Para la entrega del plano solicitado es necesario realizar la versión pública del mismo, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece son confidenciales, en el presente caso, los datos personales. Por ende, toda vez que la información no se encuentra digitalizada y que a su vez, se debe realizar su reproducción para la elaboración de la Versión Pública, resulta necesario que realice el pago de los derechos correspondientes en los términos citados en el Acuerdo adjunto, de conformidad con los artículos 159 párrafo segundo y 166 fracción I de la Ley de Transparencia, en relación con el diverso 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, y acredite ante esta Unidad de Transparencia el pago respectivo para proceder a su reproducción. Al efecto, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el "ANEXO A" y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE).

Por último, se adjunta como "ANEXO B" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02467118, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

El **Acuerdo** establece textualmente lo siguiente:

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 08 de noviembre de 2018.

VISTA. La solicitud de información pública presentada en escrito libre ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey el día 24 de octubre de 2018, a las 13:00 horas y teniéndose por recibida legalmente el mismo día, registrada bajo el número de folio 02467118; ingresada posteriormente al Sistema de Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado, y

CONSIDERANDO



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02467118

PRIMERO. Acceso a información. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado. Que de conformidad con los artículos 86, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León v. artículo 16 fracción X. 93 v 94, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, este sujeto obligado tiene entre sus atribuciones, respecto de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales: ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia; participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey; entre otras.

TERCERO. Días y horarios hábiles. Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

02467118

ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales se reconocen en el Acuerdo del Contralor Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 22 de diciembre de 2017, conforme a lo siguiente: Se reconoce que las solicitudes presentadas después de las 15:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente, y que son inhábiles para el cómputo de los plazos respectivos los que corresponden al período vacacional de invierno 2017, que comprende los días del 19 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, inclusivos; el periodo vacacional de primavera 2018, que comprende del 26 de marzo de 2018 al 06 de abril de 2018, inclusivos; también son días inhábiles los sábados y domingos; 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo, 5 de mayo y 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre: 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre: 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leves federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; por lo que en caso de que algún sujeto obligado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey reciba solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 24 de octubre del año 2018 al haberse presentado en día y hora hábil, en términos de los dispositivos en cita.

CUARTO. Solicitud. Que la persona solicitante, requiere textualmente la siguiente información:

"Asunto: Transparencia en Obra de Construcción Inspección a Contra plano Obra Sospechosa en Construcción con permiso CH-001361-17 Seguimiento al Expediente de Demanda No.: D-104-2018 Licenciado Bortoni, me permito acudir a usted una vez más, para manifestar mi inquietud sobre la obra en construcción que se está realizando sobre la calle Anastasio Parrodi esquina con Benito Quijano, de la Colonia Florida, en el municipio de Monterrey, N.L., siendo propietaria de al misma la empresa Bersermed, S.A. de C.V., con domicilio en la calle Mariana Morlet No. 2432, de la misma Colonia Florida, Monterrey, N.L.



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

02467118

Esta obra está registrada con el Permiso No. CH-001361-17. Las razones que expongo son por lo siguiente: 1) Desde inicios de esta obra, y de acuerdo al Reglamento para las Construcciones del municipio de Monterrey, el propietario de una obra en construcción tiene la obligación de colocar en un ligar visible durante la ejecución de la construcción, una copia de los planos aprobados, y en esta obra que le comento, jamás hemos visto la copia de los planos aprobados, y el plano que me fue entregado en el mes de Febrero pasado respecto de esta obra, no corresponde a la construcción que se está viendo en esta obra. 2) Inicialmente, en el mes de febrero pasado, se abrió con ustedes un Expediente con el No. D-104-2018 iniciado por una servidora, quien vive al lado de esa construcción sobre la calle Benito Quijano, y se me entrego Por Transparencia el plano autorizado en aquel entonces de esa obra, la cual aparentemente fue autorizada como Casa Habitación Unifamiliar. Esta obra Lic. Bortoni, fue suspendida por un lapso de casi dos meses en el mes de marzo pasado y el Encargado de esa obra manifestó que les habían suspendido la obra proo haber rebasado el permiso. En el transcurso del tiempo que la obra estuvo suspendida, le fue entregado a la señora -----, en esas Oficinas de Desarrollo Urbano, el plano de la obra de esa construcción. Posteriormente a que le fue entregado ese Plano, la obra fue reiniciada me imagino que, con un nuevo permiso, y quisiéramos saber el plano original fue modificado y autorizado pro ustedes, o se les autorizado un segundo plano. Si existiera un segundo Plano de Obra, quisiéramos pedirle de favor nos sea entregada por transparencia, una copia del mismo para revisar qué tipo de construcción fue autorizada en esa dirección, porque observamos que a medida que avanza la obra, todo indica que será una construcción de más de 2 pisos y todo indica que serían departamentos y no Casa Habitación Unifamiliar como dice el primer plano y esta es zona residencial. Por el plano que se el entrego a la señora -----, observamos que de ninguna manera corresponde ni presenta la apariencia de una casa Habitación Unifamiliar, en primer lugar porque no coincide con los planos presentados; en segundo lugar, observamos que esa obra que aparentemente fue autorizada cómo una obra de 3 niveles, están haciéndole preparación para aproximadamente 6 pisos, lo cual ya es inaudito es esta Colonia que es residencial, y que no existe ninguna construcción de ese tipo por lo mismo que seamos zona residencial. Ya vimos en estos días un arquitecto conocido de uno de los vecinos a ver la obra, y nos dice que definitivamente esa construcción no es para casa unifamiliar, además de que están poniendo preparación para instalar varios medidores de



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

02467118

Luz, Gas, y agua, lo que indica que allí desean construir departamentos, y si van a ser de 3, ó 4, 5 ó más pisos, esto ya no corresponde a esta colonia. 3) Desde el inicio de esa obra, que comenzó con la demolición de una casa que estaba allí, y como consecuencia de las vibraciones de la maquina demoledora, además de que los mismos dueños de esa obra le cortaron buena parte de las raíces a dos árboles grandes ubicados en la banqueta de ese terreno del lado de la calle Benito Quijano. Cómo consecuencia de esta obra, la semana pasada, el martes 28 de agosto se cayó un árbol grano seco dañando el poste de luz de la casa de al lado con domicilio Benito Quijano 1482 de la misma colonia, que tuve que arreglarlo y pagarlo por mi cuenta. Ese árbol, cómo ya estaba seco y como consecuencia que le cortaron buena parte de sus raíces los responsables de esa construcción, son tener la precaución de tumbarlo todo desde un principio, solo le cortaron lo que a ellos les estorbaba, y sin importarles las consecuencias de lo que estaban haciendo al guitarle buena parte de sus raíces, el árbol fue resquebrajando poco a poco. hasta que finalmente ese día se 28 de agosto pasados se trozo y se cayó a la calle, afortunadamente no daño a personas, aunque Protección Civil vino varias veces en el pasado a revisar el estado de ese árbol y decían que iban a mandar a servicios Públicos para que vinieran a córtalo antes de que se cayeran y ocasionara daños mayores. Nunca se hizo nada y finalmente se cayó. 4) Pocos días después, el domingo pasado 2 de septiembre se cayó un segundo gran árbol, ubicado también en la banqueta de esa obra, también del lado de Benito Quijano, y al lado de la cual estaba el primer árbol que se cayó, mencionado en el punto anterior. El árbol que se cayó esa fecha del 2 de septiembre, no estaba seco, se secó cuando los mismos responsables de esa obra le cortaron buena parte de sus raíces también desde un principio para realizar sus maniobras de construcción, por lo que el árbol se debilito grandemente, y con la lluvia de ese día 2 de septiembre pasado, finalmente también se cayó encima de una casa, dañando la casa y un vehículo, y los responsables también brillas por su ausencia. Protección Civil estaba enterado de esta situación y nunca hizo nada. Como podrán observar Lic. Bortoni, los propietarios de esa obra en construcción están haciendo lo que les da la gana sin importar a quien están dañando, y solo les importa su objetivo de terminar su construcción que, en definitiva, no corresponde que este en esta Colonia Florida, del municipio de Monterrey, N.L. 5) Otro Punto Problemático respecto a esta misma construcción, y que lo había manifestado en una carta anterior dirigida a usted de fecha 15 de agosto pasado, de la cual nunca obtuve



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02467118

respuesta, y que afecta una gran manera a mi casa que está al lado de la misma construcción, sobra la calle Benito Quijano 1482, es que instalaron una cerca de tubos de drenaje, desagüe pluvial, gas, tomas de agua, totalmente pegados a mi pared, y pertenecientes a esa obra, lo cual es un abuso de parte de estas personas, por los problemas a futuro que puedan generarse y por lo desagradable que es tener tipo de tubería adyacente a mi pared. Toda esa tubería se ve anormal, y puede dañar mis paredes. Por esa razón expuesta en el párrafo anterior, quisiera saber si está permitido pegar a la pared de mi casa de ella, este tipo de tuberías que consideremos un problema a futuro para mi propiedad ya que es latente el hecho que puedan presentarse a futuro problemas de humedad, fugas de gas, además que es muy desagradable pensar que pegado a la propiedad de uno, va a haber 4 tubos gruesos de color blanco de drenaje o desagüe pluvial, 3 tubos delgados de plástico color blanco que son como para sustituir de agua, 2 tubos largos de color verde, y un tubo café, los cuales no sé cuáles serán sus función También en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dice que "todas las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, contra incendio, de gas, vapor, combustible, líquidos, aire acondicionado, telefónicas, de comunicación y todas aquellas que se coloque en las edificaciones, serán las que indiquen el proyecto autorizado y garantizaran la eficiencia de las mismas", más quisiera saber si es legal que estén adyacentes a mi pared. Adjunto copias nuevamente en lo que respecta a el párrafo anterior, de la serie de tubos que le comento pegados a mi pared. Esta construcción ha originado muchos problemas y algunos de mucha gravedad, donde los propietarios están conscientes de lo que están provocando con su obra v no hacen nada al respecto. Una vez más Licenciado Bortoni, le agradeceré me proporcione el ultimo plano autorizado de esta obra, y que estas personas pongan visibles ante nosotros los colonos que rodeamos esta construcción, el plano autorizado por ustedes como autoridades competentes."

QUINTO. Requerimiento. Que la Unidad de Transparencia mediante el Oficio INFO-302/2018, turnó la solicitud citada en el Considerando Cuarto a las Dirección de Control Urbano de este sujeto obligado, requiriéndole la información que, en los términos de sus respectivas atribuciones, así como de la Ley de Transparencia, deba entregarse, o bien las circunstancias, argumentos o resoluciones aplicables al asunto en concreto y, en su caso, dar vista al Comité de Transparencia en los casos en que resulte procedente



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

02467118

de conformidad con el artículo 57 fracción II del precitado ordenamiento, para que resuelva lo conducente.

SEXTO. Informe del Área. Que, en atención al requerimiento señalado en el Considerando Quinto, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia, la Dirección de Control Urbano mediante el Oficio CU-T-302/2018 informo al Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, señalando en la parte medular lo siguiente: De la información solicitada, al realizar una búsqueda de la dirección proporcionada en nuestra base de datos, que data del 2000 a la fecha, el sistema señala el expediente catastral 15-500-009 el cual cuenta con el expediente administrativo CH-01690/17, poniendo a su disposición el plano del mismo. En relación al expediente administrativo CH-1361/17 que se menciona en la solicitud, este corresponde al domicilio Anastacio Parrodi No 2429 con el expediente catastral 15-500-010, del cual se entregó el plano en la solicitud con folio 00284418. Para la entrega del plano solicitado, se hace la aclaración que la documentación citada contiene datos personales, los cuales se consideran como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se determina la clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial. Asimismo, se comunica que dicha información no está digitalizada por tanto al no tenerse en la modalidad requerida por la persona solicitante, debe procederse a la reproducción de la misma, en versión pública, previo el pago de los derechos que correspondan por un total de 1 plano.

SÉPTIMO. Normatividad aplicable. Que los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXX, XXXI y LII, 18, 125, 136, 141, 154 y 156 de la Ley de Transparencia, de manera sucinta prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquélla que por disposición legal deban generar; asimismo, que se debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por tanto, se debe otorgar acceso a los documentos que estén en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos existentes, conforme a las características de la información o lugar; que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; el Comité de Transparencia debe expedir una resolución que



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

02467118

confirme su clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad; cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

OCTAVO. Análisis jurídico del Comité. Que, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, analizamos la solicitud señalada en el Considerando CUARTO, así como los argumentos vertidos en el informe referido en el Considerando Sexto, detectándose que, efectivamente, los documentos solicitados contienen datos personales, como los son nombres de personas, domicilios particulares, los que se consideran confidenciales en términos de los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y LII, 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se confirma la determinación de clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial. Ahora bien, toda vez que, para la generación de una versión pública en modalidad de reproducción, a que se refiere el artículo 159 de la Ley de Transparencia, tiene un costo, se procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

En el caso específico, para la entrega se requiere que la persona solicitante realice el pago de los derechos de reproducción establecidos en el artículo 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, de conformidad con el artículo 166 fracción I de la Ley de Transparencia, lo anterior toda vez que tal como lo ha señalado la Dirección de Control Urbano no se cuenta con la información digitalizada y resulta procedente su entrega en versión pública, actualizándose en este caso el artículo 158 de la Ley de Transparencia, ofreciéndose en la modalidad existente. Al efecto, habiéndose realizado un conteo de lo solicitado, resultando 1 plano, del cual se requieren generación de Versión Pública previo pago de derechos. Por tanto, para realizar el pago, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el "ANEXO A" y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE). Para ello cuenta con un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación; dentro de ese plazo debe acreditar que realizó el pago



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

02467118

respectivo mediante la presentación del recibo de pago ante esta Unidad de Transparencia ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur de esta ciudad de Monterrey, o bien puede enviarlo digitalizado al correo electrónico transparencia.sedue@monterrey.gob.mx. Lo anterior en la inteligencia de que se entiende por cuota el equivalente a la Unidad de Medida y Actualización para el año 2018 y que el pago corresponde a la cantidad de \$49.00 (cuarenta y nueve pesos M.N.). Una vez que acredite el pago, este sujeto obligado tiene 10 días hábiles para reproducir la información; agotado dicho periodo, podrá acudir durante los siguientes sesenta días por la información a su disposición. Transcurridos dichos plazos, y de no realizar el pago y acreditarlo o no acudir por la información, se dará por concluida la solicitud y se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la misma, por lo que se le sugiere para que acuda en tiempo y forma a realizar el pago respectivo.

Por último, se adjunta como "ANEXO "B" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02467118, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza presentada en escrito libre e ingresada posteriormente al Sistema Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. Comuníquese a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en los Considerandos SEXTO y OCTAVO del presente Acuerdo, los cuales se tienen aquí por reproducidos y que, en síntesis establecen que, habiendo realizado una búsqueda con la dirección por Usted proporcionada, en la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, la cual data del año 2000 a la fecha, el sistema señala que del domicilio en mención el expediente catastral es el 15-500-009 del cual se tiene la autorización del expediente administrativo CH-01690/17 poniendo a su disposición el plano del mismo. En relación al expediente administrativo CH-001361/17, se confirma que el domicilio de dicho expediente es Anastacio Perrodi No. 2429 con expediente catastral 15-500-010, haciendo mención que de este último expediente administrativo se



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

02467118

entregó el plano con la solicitud folio 00284418 a como bien nos indica en su solicitud. Para la entrega del plano solicitado es necesario realizar la versión pública del mismo, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece son confidenciales, en el presente caso, los datos personales. Por ende, toda vez que la información no se encuentra digitalizada y que a su vez, se debe realizar su reproducción para la elaboración de la Versión Pública, resulta necesario que realice el pago de los derechos correspondientes en los términos citados en el Acuerdo adjunto, de conformidad con los artículos 159 párrafo segundo y 166 fracción I de la Ley de Transparencia, en relación con el diverso 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, y acredite ante esta Unidad de Transparencia el pago respectivo para proceder a su reproducción. Al efecto, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el "ANEXO A" y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE).

Por último, se adjunta como "ANEXO B" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02467118, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia..

TERCERO. Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: http://nl.infomex.org.mx/ o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico transparencia.sedue@monterrey.gob.mx.

CUARTO. Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

02467118

motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

NOTIFÍQUESE. en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, y el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28 de diciembre de 2016 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este sujeto obligado, es que lo acuerda y firma la Presidenta del Comité, Arq. Olga Cristina Ramírez Acosta; el Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, el Lic. Héctor Francisco Reyes López; y la Vocal del Comité, Lic. Samanta Cornu Sandoval, integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. RÚBRICAS."

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

RÚBRICA

ARQ. OLGA CRISTINA RAMÍREZ ACOSTA,

C. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN RÚBRICA

LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

RÚBRICA

LIC. SAMANTA CORNU SANDOVAL

VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02467118

ANEXO "A"





ORDEN DE PAGO

154004 DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PRESENTE.-

Sirvase recibir el pago del C.

MARTHA PATRICIA GONZALEZ GONZALEZ

por concepto de pago correspondiente a:

FOLIO 02467118

CLAVE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	Art. 57, Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León	Cantidad	Cuotas	Valor unitario		Total a pagar	
	Derechos por:							
8112	Costo Información de Transparencia							
	Copias simples por hoja tamaño carta	Fracción I, inciso a),1,	0	0.0168	\$	1.35	¢	_
	Copias simples por hoja tamaño oficio	Fracción I, inciso a), 2.	ŏ	0.0238	\$	1.92	ŝ	
	Copias a color por hoja tamaño carta	Fracción I, inciso b), 1.	ő	0.0336	\$	2.71	s	
	Copias a color por hoja tamaño oficio	Fracción I, inciso b), 2.	0	0.0476	\$	3.84	Š	_
	Copias certificadas por cada documento, sin	Fracción I, inciso c)	0	1.4	-	112.84	Š	
	perjuicio de lo dispuesto en las fracciones anteriores	, , , , , , ,			,		•	
811206	Copias simples de planos	Fracción I, inciso d)	1	0.602	s	48.52	s	49.00
	Copias simples de planos a color	Fracción I, inciso e)	o	2.8	S	225.68	s	
	Copias certificadas de planos	Fracción I, inciso f)	l ŏl	4.2	-	338.52	\$	
	Copias certificadas de planos a color	Fracción I, inciso g)	ا ا	7	-	564.20	\$	
	Diversas constancias y certificaciones	Fracción I, inciso h)	0	1.4	-	112.84	\$	-
antidad en							\$	49.00

(CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Lugar: Monterrey, N. L. Fecha: 08/11/2018

Autoriza.- LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02467118

ANEXO "B"



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA NUEVO LEÓN

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

08 de noviembre del 2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 02467118

Fecha de presentación: 08/noviembre/2018a las10:47horas

Nombre del solicitante: ESCRITO LIBRE

Sujeto Obligado: Monterrey - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Información solicitada: SOLICITUD ADJUNTA

Documentación anexa: SOLICITUD TRANSPARENCIA.pdf

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, su solicitud de información será atendida a partir del día 08/noviembre/2018, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de esta solicitud.

Excepcionalmente, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser ampliado hasta por un término de 10-diez días hábiles más, cuando se requiera de mayor tiempo para localizar la información; lo que le deberá hacer de su conocimiento la autoridad a quien solicitó la información.

La información solicitada será puesta a su disposición en la modalidad requerida, salvo que la misma no pueda entregarse o enviarse en la modalidad requerida; en ese caso, el Sujeto Obligado deberá notificarle el método de entrega que tenga disponible, de acuerdo a lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

 1) Respuesta a su solicitud:
 hasta el
 26/11/2018
 Art. 157 LTAIPNL

 2) En caso de que se requiera
 hasta el
 16/11/2018
 Art. 153 LTAIPNL

 más información:
 3) Respuesta si se requiere
 hasta el
 10/12/2018
 Art. 157 LTAIPNL

más tiempo para localizar la

información: